

A «Manuel Troitño e Hijos, S. A.», en la cantidad de pesetas 3.493.700, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 3.639.333,54 un coeficiente de adjudicación de 0,959983458.

Obra número 4. Valencia.—Acondicionamiento del firme mediante recargo y doble tratamiento superficial, entre los puntos kilométricos 6 al 8,654, incluso rectificación de rasantes y excavación de taludes en un tramo de 232,72 metros. C. C. 3.220. de Játiva a Silla por Alcira. Tramo de la variante de Manuel.

A «Construcciones Rodrigo, S. A.», en la cantidad de 1.973.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 2.162.023,60 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,912570982

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que debido a lo que disponen las condiciones segunda y tercera del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en la subasta deberán depositar la fianza definitiva y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las presentes obras.

Dichos contratos serán elevados a escritura pública ante el Notario que corresponda de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente Resolución y debiendo entregar además en el plazo anteriormente citado el programa de trabajo, con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid, 23 de agosto de 1962.—El Director general, P. D., Camilo Pereira.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 2150/1962, de 11 de agosto, por el que se concede a la «Compañía General de Solubles, S. A.», Cogesol, la admisión temporal de café en grano verde para su transformación en café soluble con destino a la exportación.

«Compañía General de Solubles, S. A.», solicita en régimen de admisión temporal la importación de café en grano verde para su transformación en café soluble, con destino a la exportación.

De los informes emitidos se deduce que la capacidad de la empresa es suficiente para efectuar la transformación solicitada, así como el beneficio que este proceso supone para la economía nacional.

La operación encaja dentro de las vigentes normas sobre admisiones temporales, y se han cumplido en cuanto a la tramitación de la petición, los preceptos reglamentarios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a «Compañía General de Solubles, S. A.», con domicilio en Madrid Torre de Madrid, planta catorce, el régimen de admisión temporal para la importación de setecientos sesenta y ocho mil kilos de café en grano verde, para su transformación en café soluble, con destino a la exportación.

Artículo segundo.—Los países de procedencia de la mercancía serán todos los países africanos. El país de destino será el Reino Unido.

Artículo tercero.—Las importaciones se verificarán por la Aduana de Vigo, que se considerará matriz a todos los efectos reglamentarios. Las exportaciones podrán efectuarse por las Aduanas de Bilbao, Pasajes, Santander y Vigo.

Artículo cuarto.—La transformación industrial se verificará en los locales industriales propiedad de la Entidad concesionaria, sitos en Madrid, carretera de Barajas.

Artículo quinto.—La concesión se otorga en régimen fiscal de comprobación, que se llevará a cabo mediante la toma de muestras a la importación y a la exportación.

Artículo sexto.—La vigencia de la concesión para efectuar importaciones queda limitada al plazo de un año, a contar de la fecha de la publicación de este Decreto. Las exportaciones deberán realizarse en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de las importaciones respectivas.

Artículo séptimo.—El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

Artículo octavo.—A efectos contables de la presente concesión de admisión temporal, se establece que por cada kilo exportado de café soluble se darán de baja en la cuenta de admisión temporal cuatro kilos de café en grano verde. Los subproductos abonarán los derechos que correspondan según su naturaleza.

Artículo noveno.—Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquellas se desarrollarán bajo el régimen especial de admisiones temporales y la fecha del presente Decreto.

Artículo décimo.—Esta concesión de admisión temporal se regirá en todo lo que no está especialmente dispuesto en el presente Decreto por las disposiciones generales sobre la materia y en particular por el Reglamento aprobado por Decreto de dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y por el Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos fiscal y económico. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a once de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 18 (papeles y cartones, sus manufacturas y productos artes gráficas).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir la admisión de solicitudes para el cupo global número 18 (papeles y cartones, sus manufacturas y productos artes gráficas).

Las condiciones de la convocatoria son:

Primera.—El cupo se abre por cantidad no inferior a 2.000.000 de dólares (dos millones de dólares).

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que serán facilitados en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros hasta el día 30 de septiembre de 1962, inclusive.

Cuarta.—A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante).
- Capital de la Empresa o negocio.
- Número de obreros y empleados.
- Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal e «impuestos por beneficios», «cuota industrial» o cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso.
- En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.
- Detalle de las licencias recibidas en 1961 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

Cuando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la celebración.

Madrid, 30 de agosto de 1962.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.